

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El artículo 4 del Estatuto de Autonomía para Asturias establece que el bable gozará de protección, y que se promoverá su uso, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza, respetando en todo caso las variantes locales y la voluntariedad en su aprendizaje. Además, añade que una ley del Principado regulará la protección, uso y promoción del bable. Desde el punto de vista competencial, además, el artículo 10.21 del Estatuto recoge como competencia exclusiva de nuestra comunidad autónoma el fomento y protección del bable en sus diversas variantes que, como modalidades lingüísticas, se utilizan en el territorio del Principado de Asturias. En desarrollo de estas disposiciones estatutarias se aprobó la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Segundo.- El artículo 14 de la citada Ley 1/1998, de 23 de marzo, establece lo siguiente:

1. La convocatoria de subvenciones o ayudas a los medios de comunicación, producciones audiovisuales, cinematográficas, fonográficas o editoriales podrá ser específica para producciones o publicaciones en bable/asturiano; en las demás publicaciones y producciones se fomentará su presencia de forma no acotada a secciones o espacios determinados.

2. Las empresas y empresarios, privados o públicos, que utilicen el bable/asturiano en su publicidad, etiquetado, correspondencia o documentación podrán ser igualmente beneficiarios de subvenciones y ayudas específicamente convocadas a este fin.

Tercero.- La gestión de la política lingüística está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado mediante Decreto 10/2024, de 16 de febrero, del Presidente del Principado de Asturias. En concreto, de acuerdo con el Decreto 63/2024, de 27 de septiembre, de primera modificación del Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, corresponde al Servicio de Planificación y Normalización Lingüística «la convocatoria y gestión de las líneas de subvenciones, ayudas y premios para la dinamización y promoción de la lengua asturiana en todos los ámbitos».

Cuarto.- Por Resolución de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo de 20 de julio de 2023 (BOPA n.º 147, de 1 de agosto de 2023) se aprueban las bases reguladoras de la

	Estado del documento	Original	Página 1 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	1570454301757750264			

concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de normalización del asturiano y del gallego-asturiano o eonaviego, promovidas por empresas privadas, o por fundaciones y asociaciones (en adelante, “bases reguladoras”).

Quinto.- Por Resolución de 22 de febrero de 2023, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo (BOPA n.º 40, de 28 de febrero de 2023), se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025, modificado por Resoluciones de 27 de junio de 2023 (BOPA de 10 de julio de 2023), 20 de julio de 2023 (BOPA de 1 de agosto de 2023) y 18 de diciembre de 2023 (BOPA de 4 de enero de 2024) cuyo Anexo I incluye la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de normalización del asturiano y del gallego-asturiano o eonaviego, promovidas por empresas privadas, o por fundaciones y asociaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en el artículo 22 que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones (en adelante, Decreto 71/1992), establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- La competencia para convocar la concesión de la subvención corresponde a la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte.

Tercero.- La autorización del gasto es competencia de la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en virtud de lo establecido en el art. 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (TRREPPA), en relación con el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025 (BOPA de 31 de diciembre de 2024).

Cuarto.- La LGS fija en su artículo 23.2 el contenido mínimo de las convocatorias aprobadas por el órgano competente.

Quinto.- La presente convocatoria, en cuanto dirigida a entidades que desarrollan actividades económicas, se halla sujeta al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la

	Estado del documento	Original	Página 2 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543017577750264			

Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE 352, de 24/12/2013), norma esta de alcance general, directamente aplicable y obligatoria en todos sus elementos.

Sexto.- Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 21.02.455G.472.022 y 21.02.455G.482.140 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto destinado a la presente convocatoria, por importe de CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (103.288,87 €), con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2025, con arreglo a la siguiente distribución:

- Línea 1 (empresas): 53.288,87 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.472.022.
- Línea 2 (entidades sin ánimo de lucro): 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.140.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades de normalización del asturiano y del gallego-asturiano o eonaviego, promovidas por empresas privadas, o por fundaciones y asociaciones, que se desarrollará en las condiciones que se recogen como anexo a esta convocatoria.

Tercero.- Disponer la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA)*, pudiendo consultarse el texto completo de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.a) de la LGS.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer:

- a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte. El plazo para la presentación de este recurso será de un mes.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. El plazo para la presentación de este recurso será de dos meses.

Estos dos recursos no pueden simultanearse y el plazo para su interposición se contará, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del*

	Estado del documento	Original	Página 3 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543017577750264			

Principado de Asturias (conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

1.1. Las presentes subvenciones tienen por objeto el fomento de proyectos que contribuyan a la normalización del asturiano y del gallego-asturiano o eonaviego, promovidos por empresas privadas, o por fundaciones o asociaciones.

1.2. Los proyectos subvencionables serán:

- a) Proyectos de interés cultural, lingüístico o social que empleen el asturiano o el gallego-asturiano o eonaviego, realizados por profesionales o empresas privadas, y que contribuyan a la normalización de dichas lenguas.
- b) Proyectos de interés cultural, lingüístico o social que empleen el asturiano o el gallego-asturiano o eonaviego, realizados por entidades sin ánimo de lucro, y que contribuyan a la normalización de dichas lenguas.

Las definiciones de lo que se entiende por proyectos de interés cultural, lingüístico o social se recogen en el apartado IV de las bases reguladoras.

1.3. No se consideran proyectos subvencionables los siguientes:

- Los presentados por entidades de titularidad pública o con participación pública.
- Los presentados por partidos políticos.
- Los presentados por sindicatos o asociaciones empresariales.
- Los presentados por entidades que tengan partida presupuestaria nominativa en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- Los que cuenten con una convocatoria específica para lenguas propias.

1.4. Los proyectos subvencionables serán los realizados en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2025.

1.5. Las actividades concretas sobre las que podrán versar los proyectos subvencionables serán las siguientes:

- a) Diseño de la imagen corporativa, rotulaciones, campañas publicitarias o acciones normalizadoras similares en asturiano o en gallego-asturiano o eonaviego.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543017577750264			

b) Charlas, jornadas, seminarios, congresos y similares en los que la lengua vehicular sea el asturiano o el gallego-asturiano o eonaviego.

c) Espectáculos artísticos en cualesquiera disciplinas, en los que la lengua empleada sea el asturiano o el gallego-asturiano o eonaviego.

d) Certámenes musicales, audiovisuales o literarios en asturiano o en gallego-asturiano o eonaviego.

e) Proyectos musicales o audiovisuales realizados íntegramente en lengua asturiana o en gallego-asturiano o eonaviego.

f) Publicaciones de entidades sin ánimo de lucro (no editoriales) realizadas en asturiano o en gallego-asturiano o eonaviego.

1.6. La finalidad de estas ayudas, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones, es contribuir a dinamizar el uso de las lenguas propias en todos los ámbitos, fomentando el uso de nuestras lenguas como vehículo de expresión cultural, social o empresarial, con el fin de alcanzar la normalización social de su uso en diferentes proyectos realizados por profesionales, empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro.

2.- Líneas de actuación subvencionables.

2.1. Línea 1: empresas.

Esta línea de ayudas está destinada a empresas o profesionales, tanto si se trata de personas físicas como si se trata de personas jurídicas.

2.2. Línea 2: entidades sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones).

Esta línea de ayudas está destinada a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las subvenciones

3.1. Línea 1: empresas.

A esta línea se destinará una cuantía total máxima de 53.288,87 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.472.022 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

3.2. Línea 2: entidades sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones).

A esta línea se destinará una cuantía total máxima de 50.000 € que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.140 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025.

3.3. En ambos casos, la concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543017577750264			

3.4. En caso de que no se agotara todo el crédito disponible en una de las líneas, el remanente podrá destinarse a financiar proyectos presentados en la otra línea, siempre que cumplan todos los requisitos para ser subvencionables, por orden de puntuación y hasta agotar el crédito total, previa modificación presupuestaria tramitada a tal fin.

3.5. El importe máximo que podrá percibir un proyecto serán 30.000 €.

4.- Gastos subvencionables

4.1. Los gastos subvencionables serán los establecidos en el apartado XV de las bases reguladoras.

4.2. No serán subvencionables:

- a) Los gastos abonados en metálico o en especie.
- b) Los gastos generados por equipamientos o inversión.
- c) Los gastos originados por dietas, manutención o atenciones protocolarias.
- d) Los gastos corrientes de agua, luz, asesorías jurídicas o financieras o similares.
- e) Los gastos financieros, los gastos de garantía bancaria, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los tributos o similares.
- g) Los gastos de cursos de formación que no versen sobre el aprendizaje del asturiano o del gallego-asturiano o eonaviego.
- h) Los gastos realizados por la propia persona o entidad beneficiaria con personas o entidades vinculadas con la misma. Se entenderá por personas o entidades vinculadas aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

5.1. La solicitud se presentará en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica del Principado de Asturias (www.asturias.es), portal en el que está publicada la ficha de servicio, y en la que se encontrará además el texto íntegro de la resolución de convocatoria, las bases reguladoras e información complementaria.

5.2. Se presentará una solicitud por cada proyecto. No podrán presentarse más de dos proyectos por cada persona o entidad solicitante.

5.3. La solicitud irá necesariamente acompañada de los documentos señalados a continuación:

5.3.1. Línea 1: empresas.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543017577750264			

a) En el caso de personas físicas (empresarias o profesionales):

- Copia del DNI (*).
- Documento actualizado acreditativo de estar dada de alta en el correspondiente epígrafe del IAE (*) y en la Seguridad Social como empresa (*).

b) En el caso de empresarios personas jurídicas:

- Copia del NIF (*).
- Copia de escritura de constitución, estatutos sociales y sus modificaciones.
- Acreditación de la condición de representante a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia del DNI de la persona que actúe como representante de la entidad (*).
- Documento actualizado acreditativo de estar dada de alta en el correspondiente epígrafe del IAE (*).

En ambos casos, y para el supuesto de solicitudes de subvención de importe superior a 30.000 €, deberá acreditarse el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha acreditación se realizará en los términos previstos en el artículo 13.3.bis LGS.

5.3.2. Línea 2: entidades sin ánimo de lucro (asociaciones y fundaciones).

- Copia del NIF (*).
- Copia de la documentación constitutiva y de los estatutos de la entidad.
- Inscripción en el registro de asociaciones o fundaciones correspondiente, según proceda.
- Documentación justificativa de que se han aprobado y presentado al Protectorado las cuentas anuales, para las fundaciones.
- Acreditación de la condición de representante a la fecha de presentación de la solicitud.
- Copia del DNI de la persona que actúe como representante de la entidad (*).

5.3.3. Comunes para las dos líneas:

5.3.3.1. Ficha de acreedores debidamente cumplimentada y tramitada por la entidad

	Estado del documento	Original	Página 7 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543017577750264			

bancaria (únicamente cuando se solicite subvención del Principado de Asturias por primera vez, o cuando se haya producido algún cambio que deba ser consignado en la misma).

5.3.3.2. Proyecto detallado, que tendrá como contenido mínimo e imprescindible el siguiente:

a) Memoria con los siguientes contenidos:

Imagen corporativa, rotulaciones, publicidad	1. Breve descripción del proyecto. 2. Muestras de las imágenes y textos a emplear. 3. Plazo de ejecución. 4. Medios personales y materiales a emplear. 5. Finalidad que se pretende conseguir. 6. Coste estimado. 7. Otros aspectos de interés.
Para charlas, jornadas, congresos y similares	1. Denominación de la actividad. 2. Descripción de los contenidos a abordar. 3. Ponentes y/o participantes que intervendrán, perfil profesional de cada uno de ellos y calendario aproximado de intervenciones y actividades. 4. Fechas y lugar de realización. 5. Medios personales y materiales a emplear. 6. Público al que se destina. 7. Finalidad que se pretende conseguir. 8. Coste estimado. 9. Otros aspectos de interés.
Para espectáculos artísticos	1. Denominación de la actividad. 2. Descripción del espectáculo a desarrollar. 3. Personas o grupos intervinientes en el mismo, trayectoria profesional de cada uno. 4. Fechas y lugar de realización. 5. Medios personales y materiales a emplear. 6. Público al que se destina. 7. Finalidad que se pretende conseguir. 8. Coste estimado. 9. Otros aspectos de interés.
Certámenes literarios o musicales	1. Denominación de la actividad. 2. Descripción detallada de su contenido. 3. Personas intervinientes en el mismo, trayectoria profesional de cada una. 4. Fechas y lugar de realización. 5. Medios personales y materiales a emplear. 6. Público al que se destina. 7. Finalidad que se pretende conseguir.

	8. Coste estimado. 9. Otros aspectos de interés.
Proyectos musicales	1. Descripción del proyecto. 2. Personas o grupos intervinientes en el mismo, trayectoria profesional de cada uno. 3. Plazo aproximado para el desarrollo del proyecto. 4. Medios personales y materiales a emplear. 5. Público al que se destina. 6. Finalidad que se pretende conseguir. 7. Coste estimado. 8. Otros aspectos de interés. LA MEMORIA SE ACOMPAÑARÁ DE UNA MAQUETA QUE PERMITA EVALUAR LA CALIDAD DEL PROYECTO MUSICAL PRESENTADO.
Publicaciones	1. Título, autor/a y tipo de obra. 2. Muestra que dé idea suficiente del contenido de la publicación. 3. Breve reseña del autor/a. 4. Características técnicas de la publicación. 5. Presupuesto equilibrado, desglosando gastos e ingresos y aportación de la persona solicitante. 6. Otros aspectos de interés.

b) Relación de personas que intervendrán en el proyecto, indicando su experiencia y cualificación. Identificación de la persona o personas responsables, detallando igualmente su experiencia y cualificación y, de existir, vinculación con la entidad solicitante.

c) Calendario orientativo de actuaciones.

d) Presupuesto equilibrado, que incluya las partidas que lo integran, recogiendo los gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita ayuda, donde se recoja la aportación económica de la persona o entidad solicitante para el desarrollo de la actividad, y distinguiendo los gastos directos de los indirectos. Los gastos indirectos no podrán superar el 40% del presupuesto aprobado. En cuanto al porcentaje de financiación propia dentro del proyecto, no se exige un mínimo.

5.3.3.3. Certificación acreditativa de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de no ser deudora con la Hacienda del Estado ni con la Hacienda del Principado de Asturias y del pago de cotizaciones a la Seguridad Social (*).

5.3.3.4. Declaración responsable de la persona que represente a la entidad, relativa a que esta última cumple todas las condiciones para ser beneficiaria de la subvención, con mención expresa a que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria,

previstas en el artículo 13 de la LGS, y de haber justificado las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la comunidad autónoma.

5.3.3.5. Declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos para la misma finalidad, por cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe; en caso contrario, declaración de no haber solicitado ningún tipo de ayuda para la realización de esta actividad.

5.3.3.6. Declaración referente a todas las demás ayudas *de mínimis* recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros reglamentos *de mínimis*.

5.4. La presentación de la solicitud por parte de la entidad solicitante conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para recabar la correspondiente información a fin de verificar los anteriores requisitos marcados con asterisco (*). Si la persona solicitante manifestase oposición expresa a la consulta u obtención a través de la herramienta de interoperabilidad entre las Administraciones Públicas de la documentación arriba señalada, deberá aportarla.

Si la persona interesada no prestara su consentimiento, ni tampoco aportara los documentos marcados con asterisco (*) acreditativos del cumplimiento de los citados requisitos, será causa para requerirle los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 LPAC.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

6.1. La instructora del procedimiento será la persona titular del Servicio de Planificación y Normalización Lingüística.

6.2. Será competente para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, previo informe de la comisión de valoración.

6.3. La comisión de valoración estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Acción Cultural y Normalización Lingüística (o persona en quien delegue), e integrada por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas que actuarán en calidad de vocales, de las cuales al menos dos serán personal adscrito al órgano instructor y el resto podrán ser personas vinculadas al ámbito de la lengua o la cultura asturianas. Actuará como secretario/a una persona empleada pública con adscripción a la citada Dirección General.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, las personas titulares de la comisión de valoración se sustituirán por quienes el órgano competente designe como suplentes.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	1570454301757750264			

6.4. El/La presidente/a de la comisión de valoración podrá convocar, en calidad de asesores, a otras personas en función de las características de la materia a analizar, que actuarán con voz, pero sin voto.

6.5. Tanto la persona instructora del procedimiento como la comisión de valoración podrán pedir aclaraciones sobre aspectos de la documentación que presenten dudas que impidan su correcta apreciación y evaluación. En caso de no contestación a la petición de aclaraciones, o de aclaración insuficiente, no se tendrán en cuenta dichos aspectos del proyecto.

6.6. El funcionamiento de la comisión de valoración se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en todo lo no previsto expresamente en las bases o en esta convocatoria.

6.7. La comisión de valoración designada en cada convocatoria también ostentará competencias en materia de interpretación de las presentes bases en su ámbito de actuación, sin perjuicio de las competencias propias del órgano concedente.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes

7.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *BOPA*, según modelo normalizado que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código AYUD0447 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

7.2. Las solicitudes deberán presentarse de conformidad con el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2 del mismo texto legal en cuanto a la obligación de relacionarse de manera electrónica para los sujetos indicados en el mismo.

Si alguna de las entidades solicitantes obligadas a presentar su solicitud de manera electrónica lo hace presencialmente, será requerida para que la subsane mediante su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación, en conformidad con lo señalado en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7.3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona o entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- Procedimiento de concesión

8.1. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará **en régimen de concurrencia competitiva**, en la forma establecida en el artículo 24 de la LGS, con las precisiones contenidas en el apartado XII de las bases reguladoras.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543017577750264			

La resolución del procedimiento se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. Dicha publicación surtirá efectos propios de la notificación, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

8.2. Se dará prioridad a los proyectos que, habiendo alcanzado el **umbral mínimo de 50 puntos**, obtengan mayor puntuación. Así, se financiará el 100 % del presupuesto aprobado (o del importe solicitado, si fuera menor al presupuesto aprobado) de cada proyecto, según el orden de puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible en la convocatoria (al proyecto calificado en último lugar de entre los que alcancen a percibir subvención se le abonará hasta donde llegue el crédito disponible).

8.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

9. Criterios de valoración

De conformidad con el apartado XI de las bases reguladoras, la comisión valorará los proyectos según los criterios fijados en las mismas, hasta un máximo de 100 puntos y de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Grado de corrección lingüística del proyecto presentado....hasta 20 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

a.1) **Excelente** corrección ortográfica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: hasta 20 puntos.

a.2) **Buena** corrección ortográfica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: hasta 12 puntos.

a.3) **Suficiente** corrección ortográfica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: hasta 5 puntos.

a.4) **Insuficiente** corrección ortográfica, sintáctica y riqueza léxica del proyecto presentado: 0 puntos. Recibirán también 0 puntos aquellos proyectos en los que se aprecie claramente el uso de traductores automáticos sin revisión posterior.

No serán subvencionables aquellos proyectos que sean calificados con 0 puntos en este apartado.

b) Interés del proyecto a subvencionar desde el punto de vista cultural, social y/o lingüístico.....hasta 20 puntos.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 16		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543017577750264				

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

b.1) El proyecto supone una **contribución importante** para la recuperación, conservación y/o difusión del patrimonio cultural asturiano en sus diversas manifestaciones; a la normalización del uso de la lengua asturiana o del gallego-asturiano o eonaviego en cualquier ámbito; o a mejorar las condiciones de vida y/o las circunstancias de colectivos, poblaciones o de la ciudadanía en general: hasta 20 puntos.

b.2) El proyecto **contribuye en cierta medida** a la recuperación, conservación y/o difusión del patrimonio cultural asturiano en sus diversas manifestaciones; a la normalización del uso de la lengua asturiana o del gallego-asturiano o eonaviego en cualquier ámbito; o a mejorar las condiciones de vida y/o las circunstancias de colectivos, poblaciones o de la ciudadanía en general: hasta 10 puntos.

b.3.) El proyecto **no contribuye en modo alguno** a la recuperación, conservación y/o difusión del patrimonio cultural asturiano en sus diversas manifestaciones; a la normalización del uso de la lengua asturiana o del gallego-asturiano o eonaviego en cualquier ámbito; o a mejorar las condiciones de vida y/o las circunstancias de colectivos, poblaciones o de la ciudadanía en general: 0 puntos.

No serán subvencionables aquellos proyectos que sean calificados con 0 puntos en este apartado.

c) Grado de difusión del proyecto, entendiendo por tal su potencial para llegar a un mayor o menor número de personas.....hasta 20 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con la siguiente ponderación:

c.1) El proyecto es susceptible de difundirse tanto dentro como fuera de nuestra Comunidad Autónoma (por ejemplo, a través de una página web, redes sociales...): 20 puntos.

c.2) El proyecto es susceptible de difundirse en toda la Comunidad Autónoma, pero no fuera de ella: 15 puntos.

c.3) El proyecto es susceptible de difundirse en varios concejos de nuestra Comunidad Autónoma, sin llegar a toda ella: 10 puntos.

c.4) El proyecto no tendrá proyección más allá de los límites de un concejo asturiano: 5 puntos.

d) Experiencia y trayectoria de la persona o personas responsables del proyecto en el ámbito de las lenguas propias y de la cultura asturiana..... hasta 10 puntos.

d.1) La persona o personas responsables del proyecto tienen una trayectoria profesional en el ámbito de las lenguas propias y la cultura asturiana de más de tres años (creación, enseñanza, normalización, edición, gestión de actividades, etc.).

d.2) La persona o personas responsables del proyecto tienen una trayectoria profesional en el ámbito de las lenguas propias y la cultura asturiana de uno a tres años (creación, enseñanza, normalización, edición, gestión de actividades, etc.).

d.3) La persona o personas responsables del proyecto no tienen una trayectoria profesional en el ámbito de las lenguas propias y la cultura asturiana de más de tres años (creación, enseñanza, normalización, edición, gestión de actividades, etc.): 0 puntos.

e) Innovación creativa, artística, social o empresarial del proyecto en la promoción del uso de las lenguas propias y apuesta por la digitalización..... hasta 10 puntos.

e.1) Recibirán hasta 5 puntos aquellos proyectos que resulten novedosos y originales en cuanto a su contenido o puesta en práctica (por no tener constancia de que se hayan desarrollado hasta la fecha en el Principado de Asturias proyectos en términos similares).

e.2) Recibirán, además, hasta 5 puntos aquellos proyectos que supongan una apuesta decidida por la digitalización.

f) Perspectiva de género, entendiendo por tal la presencia de mujeres en el equipo de trabajo y la contribución del proyecto a la consecución de la efectiva igualdad de género..... hasta 10 puntos.

f.1) El personal que interviene en el proyecto, incluyendo los responsables del mismo y el resto de participantes, cuenta con al menos un 50 % de mujeres: el proyecto recibirá 5 puntos.

f.2) Recibirán 5 puntos adicionales aquellos proyectos que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la igualdad de género entre los colectivos a los que van destinados.

g) Domicilio social de la entidad promotora del proyecto en el ámbito rural asturiano, en el contexto de las políticas relacionadas con el reto demográfico en el Principado de Asturias..... hasta 10 puntos.

g.1) Si la entidad promotora del proyecto tiene el domicilio social en un concejo asturiano con población superior a 10.000 habitantes, recibirá 3 puntos.

Las entidades domiciliadas en los núcleos urbanos de Oviedo/Uviéu, Gijón/Xixón y Avilés no recibirán puntuación en este apartado.

g.2) Si la entidad promotora del proyecto tiene el domicilio social en un concejo asturiano con población entre 5.000 y 10.000 habitantes, recibirá 6 puntos.

g.3) Si la entidad promotora del proyecto tiene el domicilio social en un concejo asturiano con población inferior a 5.000 habitantes, recibirá 10 puntos.

Para obtener subvención, será necesario que los proyectos reciban, como mínimo, 50 puntos.

10.- Pago de la subvención

10.1. Con carácter general, el abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación en la forma establecida en el apartado XVI de las bases reguladoras, mediante transferencia bancaria a la cuenta asignada por la persona beneficiaria.

10.2. Las subvenciones concedidas cuyo importe no exceda de 6.010,12 € se abonarán automáticamente tras la firma de la resolución de la concesión, sin que sea exigible la presentación de garantía, salvo renuncia expresa del beneficiario dentro de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución de concesión en el BOPA.

10.3. Las subvenciones por importe superior a 6.010,12 € se podrán abonar igualmente de manera anticipada, previa petición y presentación de la garantía correspondiente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones y sus posteriores modificaciones.

10.4. Para proceder al pago de la subvención concedida se requiere la comprobación de que la persona o entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene deudas con la Hacienda del Principado de Asturias, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por persona beneficiaria y año, no exceda de 3.005,06 €, tal y como se establece en el artículo 10.3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre.

10.5. El pago anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

11.- Justificación de la subvención

La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en el apartado XVI de las bases reguladoras, por el sistema de cuenta justificativa; en concreto, la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código AYUD0447 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

La fecha límite para la justificación de las ayudas concedidas será el 5 de diciembre de 2025.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 16	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543017577750264			

	Estado del documento	Original	Página 16 de 16
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15704543017577750264		
			